



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DEL
SERVICIO DE ASESORIA LABORAL DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA
CLARET, S.A.D (CB GRAN CANARIA).**

**Procedimiento abierto supersimplificado
Exp.: SER 02- 2019.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



PRELIMINAR.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (UNIPERSONAL) (en adelante C.B. Gran Canaria) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y por el Real Decreto 1.084/1991 de 5 de Julio sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), C.B. GRAN CANARIA, forma parte del **sector público** delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP, **no teniendo la consideración de poder adjudicador** de acuerdo con lo señalado en el art. 3.3.d) de la referida Ley.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre C.B. GRAN CANARIA quedan regulados por sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC, en adelante) aprobadas por el Consejo de Administración del C.B. GRAN CANARIA, en sesión 21 de Junio de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 de la LCSP.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, está configurada como un **procedimiento abierto supersimplificado**, conforme a lo previsto en el artículo 13 C) "Procedimientos de adjudicación" de sus IIC.

I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de los servicios de asesoría laboral de C.B. GRAN CANARIA, con el fin de llevar a cabo la gestión del personal, mediante la prestación de los servicios de gestión de nóminas, servicios de gestión de impuestos, gestiones con la Seguridad Social y otros servicios de asesoría laboral.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El objeto de esta licitación corresponde con un contrato de servicios, al que se refiere el art. 17 de la LCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es la 792111110-0 Servicios de gestión de nóminas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



Justificación de la contratación: El C.B. Gran Canaria debido a su condición de empleador está obligado a cumplir con las disposiciones legales y vigentes en el ámbito del derecho laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Para el cumplimiento de las citadas obligaciones se hace necesario un profundo conocimiento de la normativa laboral y social, así como la correlativa experiencia profesional en esta materia, que garanticen la correcta aplicación de la legislación vigente.

El C.B. Gran Canaria no dispone de los medios personales propios que puedan dar cumplimiento por si solos a las referidas obligaciones en materia laboral y de la Seguridad Social, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que presten apoyo en el cumplimiento de las referidas obligaciones, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, si bien como consecuencia de la delegación efectuada en el apartado b) del art 11 de las Instrucción Internas de Contratación, actuará como órgano de contratación de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, al ser el importe inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €.

2.2.- C.B Gran Canaria designará una persona física, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

III.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web del C.B. Gran Canaria, (<https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante>).

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, las instrucciones internas de contratación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además, se publicará la formalización del contrato.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presente contrato de servicios, calculado para un volumen de 60 trabajadores, tiene un **presupuesto base de licitación de 6.600,00 €, IGIC no incluido.**

Para el supuesto que el número de empleados fuere superior a 60, el adjudicatario percibirá el importe de 7 € adicionales por trabajador/nomina a partir de 60 (IGIC no incluido).

4.2.- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **37.338,40 €, (IGIC no incluido)**, desglosados en:

a) 6.600,00 € de principal + 4.615,00 € de variable (aumento del núm. de trabajadores a partir de 60), que constituyen el límite máximo de gasto para la primera anualidad (1/07/ 2019 al 30/06/2020) de vigencia inicial del contrato.

b) 6.699,00 €, de principal + 4.615,00 € de variable (aumento del núm. trabajadores a partir de 60) a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una prórroga contractual por una anualidad adicional, (1/07/2020 al 30/06/2021) en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.

c) 6.800,00 € de principal + 4.615,00 € de variable (aumento del núm. de trabajadores a partir de 60), a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una prórroga contractual por una anualidad adicional. (1/07/2021 al 30/06/2022).

d) 3.394,40 €, a aplicar como incremento de hasta un 10% como del aumento de los servicios prestados.

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para el C.B. Gran Canaria obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.

4.3.- En los importes señalados se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.1 apartados 1) y 2) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos, sin carácter limitativo ni excluyente, las cuotas del colegio profesional, generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, inclusive los que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, salvo el IGIC, que deba ser soportado por el CB Gran Canaria, y que se detallará de forma separada.



4.4.- Los importes a abonar al adjudicatario se determinarán en función del precio del servicio objeto de adjudicación, sin que en ningún caso se puedan superar la partida asignada en el presupuesto del CB Gran Canaria. La determinación del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los servicios requeridos en temporadas anteriores.

4.5.- En la presente contratación, dada la naturaleza del servicio, en caso de prórroga anual, el precio se **revisará en un porcentaje del 1,5%** sobre el que se viene satisfaciendo.

4.6.- El precio del contrato podrá **incrementarse hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de partidos sobre las previstos en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Este incremento no se considera una modificación del contrato.

V. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- El plazo máximo de ejecución del contrato correspondiente será de una anualidad, a contar desde el día 1 de julio de 2019, salvo que la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación del servicio fuere posterior, en cuyo caso se tomará esta última.

5.2.- El contrato se podrá prorrogar por un periodo anual adicional hasta un máximo de DOS (2) AÑOS (2020/2021 y 2021/2022), lo cual deberá ser acordado antes de vencimiento de cada anualidad, expresamente y por escrito por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario. Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: TRES (3) AÑOS.

5.3.- De igual forma, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 2 meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurran incidencias

VI. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

6.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, por sus IIC, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



las normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

6.2. Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3. En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato correspondiente, se registrarán por el Derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para resolver cualquier controversia que pudiera surgir. Al respecto, el licitador renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.2.b.1 del LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil del contratante del CB GRAN CANARIA a través de su página web <https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante/>

VIII.- LICITADORES

8.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

8.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



8.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.4.- Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

8.5.- No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

9.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto simplificado deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del CB Gran Canaria, Calle Córdoba 31A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

9.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en un **único sobre cerrado**, (Documentación administrativa + Proposición relativa a los criterio/s evaluables mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

El sobre se identificará, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y será firmado por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.4.- Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

X.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Cada proposición se entregará en un único sobre que contendrá:

10.1.- “Documentación Administrativa”, contendrá los documentos que se indican a continuación.

10.1.1.- El licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo **Anexo I** del presente pliego, **que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar**, exigidas en la cláusula 11.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 13.2 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el CB Gran Canaria será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.1.2.- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al CB Gran Canaria.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

10.1.3.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el **Anexo II** del presente pliego.

10.1.4.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.2.- “Proposición relativa a los criterio/s evaluables mediante fórmulas”.

Las proposiciones se presentarán redactada conforme a los modelos fijados en el **Anexo III, III-bis y III-ter** al presente pliego, firmado en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la C.B. Gran Canaria estime fundamental para considerar la oferta.

En la presente licitación, existe tres criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas:

- 1. Oferta económica ...** La puntuación máxima 60 puntos.
- 2. Equipo de trabajo ...** La puntuación máxima 30 puntos.
- 3. Criterios Sociales ...** La puntuación máxima 10 puntos.

El precio ofertado, el equipo de trabajo y criterios sociales serán los únicos criterios de valoración de las ofertas, al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste y del equipo humano, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

La oferta económica no podrá ser superior al importe del presupuesto de licitación (6.600,00 €). La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el C.B Gran Canaria estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será



desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta del Equipo de Trabajo será redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III-bis, al que se adjuntará la información y documentación solicitada en el mismo. Las propuestas que no aporten la documentación solicitada, no cumplan las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Presente Pliego, o no alcancen el mínimo establecido, no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 9.1 del presente pliego respecto al rechazo por parte del órgano de contratación de alguna proposición.

10.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copias que podrán ser cotejadas con sus originales. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

XI.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

11.1.- La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán atendiendo a los antes dichos dos criterios, evaluables mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

11.2.- Criterio oferta económica. Máximo: 60 puntos (Anexo III).

La puntuación máxima para este criterio será de 60 puntos y se valora conforme a la siguiente fórmula:

La obtención de las puntuaciones económicas (PE) se hará de la siguiente forma:

Se calculará el coeficiente (COEi) de cada oferta con la siguiente expresión:

$$\text{COEi} = \text{PMED} / \text{P}, \text{ donde}$$

- PMED = precio medio de las ofertas
- P = precio de la oferta que se valora.

Se entiende por precio medio la media aritmética de los precios ofertados.

A la oferta con el coeficiente (COEi) más alto (COEmax), se le asignarán 60 puntos

A las ofertas restantes se le asignará la puntuación económica (PE) calculada con la siguiente función:

$$\text{PE} = (\text{COEi} / \text{COEmax}) \times 60$$

(No se establecen parámetros objetivos para apreciar que una proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados).

11.3.- Criterio automático distinto del precio (Equipo de trabajo). Anexo III-bis.

La puntuación máxima para este criterio será de 30 puntos. Para tener en cuenta las ofertas del Equipo de Trabajo, los licitadores deberán presentar junto al Anexo III-bis la documentación solicitada en el mismo para la verificación de su oferta.

Asimismo, no se tendrán en cuenta las ofertas que presente un perfil que no cumpla con alguno de los siguientes requisitos mínimos: **Experto en Asesoría Laboral:** Debe cumplir los requisitos siguientes:

- Licenciado en derecho, diplomado en relaciones laborales o graduado social.
- Experiencia profesional en el ámbito de la asesoría laboral de, al menos, 10 años.

El Currículum Vitae presentado deberán permitir la identificación del titular mediante nombre y apellidos.

Se acompañará copia del título requerido conforme al presente Pliego, o declaración responsable de experiencia asimilable. (En la documentación se adjuntarán copias de los Títulos oficiales del Ministerio de Educación Español o títulos extranjeros homologados o con la correspondiente certificación de equivalencia a alguno de los títulos oficiales del Ministerio de Educación Español, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso).

Como autoriza el artículos 145.2.2º de la LSCP y la STJUE Sala 5ª de 26 de marzo de 2015 (as.601/13 Ambisig), según la cual <<la calidad de la ejecución de un contrato puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional y su formación>>; añadiendo que <<la citada calidad puede figurar como criterio de adjudicación>> y, se establece por ello los siguientes subcriterios, para la valoración automática de las ofertas de los licitadores, que hayan presentado equipo de trabajo con las características mínimas:

Criterios. – Experto en asesoría laboral:

- **Criterio 11.3.1.- Experiencia prestando servicios de asesoramiento laboral: máximo 15 puntos.**
- **Criterio 11.3.2.-Experiencia prestando servicios de asesoramiento laboral a sociedades anónimas deportivas: máximo 15 puntos.**

El baremo para la valoración de los criterios automáticos distintos del precio (equipo de trabajo) es el siguiente:



Criterio 11.3.1-

- Experiencia de 10 años completos, **admitido, 0 puntos.**
- Experiencia más de 10 y menor ó igual a 15 años: **5 puntos.**
- Experiencia más de 15 y menor ó igual a 20 años: **10 puntos.**
- Más de 20 años de experiencia: **15 puntos.**

Criterio 11.3.2-

- Experiencia de 3 años completos, **5 puntos.**
- Experiencia más de 3 y menor ó igual a 6 años: **10 puntos.**
- Más de 6 años de experiencia: **15 puntos.**

11.4.- Criterio automático distinto del precio. Criterios Sociales. (Anexo III-Ter)

La puntuación máxima para este criterio será de 10 puntos. Para tener en cuenta la oferta del referente al criterio social, los licitadores deberán presentar junto al Anexo III-ter la documentación solicitada en el mismo para la verificación de su oferta.

Los criterios para la valoración automática de las ofertas de los licitadores, referente al criterio social son los siguientes:

- Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido: **5 puntos**
- Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%: **5 puntos.**

Con el fin de verificar estos porcentajes, los licitadores deberán aportar sus correspondientes declaraciones responsables, acompañada de la correspondiente documentación acreditaba de los anteriores criterios.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

XII.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La mesa de contratación cuya constitución será potestativa, estará compuesta, en su caso, conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del CB Gran Canaria.

12.2.- La presente convocatoria se anunciará en el Perfil del Contratante del CB Gran Canaria con una antelación mínima de **10 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones**. El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el referido anuncio.

12.3.- La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La celebración de este acto se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del CB Gran Canaria, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

Seguidamente se examinará la validez formal de los documentos contenidos en el sobre, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá mediante comunicación por correo electrónico, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

Acto seguido, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior y quedando a expensas de la subsanación de los defectos y omisiones y de la admisión del licitador, se procederá a la lectura de la proposición de los licitadores relativo a los criterio/s evaluable/s mediante fórmulas, dando lectura a las ofertas.

Tras la celebración del acto, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterio/s aplicable/s en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador admitido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego, referente a criterio/s de adjudicación evaluable/s mediante fórmulas.

12.4.- A la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios, se llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 2 meses, y a contar desde la apertura del

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



sobre, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta económicamente, de acuerdo con los criterio/s de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Dicho plazo de 2 meses es ampliable, en los supuestos del artículo 149 de la LCSP.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterio/s que figurasen este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, se propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.5.- CB Gran Canaria se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, en su caso, así como la exigencia de las responsabilidades.

XIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

13.2.- La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente/s es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su **solvencia económica o financiera** mediante los siguientes criterios y documentación.



- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 9.000,00 euros IGIC excluido”).

El presente requisito se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios en el ámbito especificado en el párrafo anterior de la empresa y cuentas anuales.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una capital asegurado igual o superior a 100.000 euros.

El presente requisito se acreditará mediante la aportación de póliza o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice la cobertura durante toda la duración del contrato.

Los licitadores acreditarán su **solvencia técnica o profesional** mediante los siguientes criterios y documentación:

1.- Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de, con las siguientes unidades mínimas:

- Al menos un (1) contrato de Servicios de asesoramiento laboral, referidos a los tres últimos años, en el que se supere la cifra de 6.000,00 euros anuales, IGIC excluido.

Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante del C.B Gran Canaria, los licitadores deberán presentar certificado/s de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, quedará eximido de acreditar el presente requisito de solvencia.

2.- Medios humanos: Los licitadores deberán acreditar que disponen del siguiente perfil profesional con dedicación a las prestaciones objeto del contrato:

Experto en asesoría laboral

Debe cumplir los dos requisitos siguientes:

- Licenciado en derecho, diplomado en relaciones laborales o graduado social



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



- Experiencia profesional en el ámbito del asesoramiento laboral de, al menos, 10 años.

Para acreditar los medios solicitados los licitadores deberán entregar Currículum Vitae del personal con la experiencia referida

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

d) Certificado de estar colegiado como ejerciente en el colegio profesional correspondiente.

e) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

f) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando:

- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía definitiva, lo cual se establecerá, también en el anuncio.



XV.- ADJUDICACIÓN

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, el CB Gran Canaria, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento privado de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Dado que el procedimiento de adjudicación es abierto supersimplificado, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, CB Gran Canaria podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, CB Gran Canaria podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

16.4.- Sin perjuicio de lo anterior, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

17.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

17.2.- El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CB Gran Canaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto al C.B Gran Canaria como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que, en este último caso, hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CB Gran Canaria.

17.3.- El periodo de vigencia del contrato es el señalado en la cláusula V del presente pliego y se iniciará en la fecha señalada en el documento contractual. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la ejecución del contrato en la fecha señalada en el documento contractual podrá el CB Gran Canaria resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



17.4.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del CB Gran Canaria. En caso que el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos, ya sean de inicio de ejecución del contrato, ya de prestación de los servicios adicionales, el CB Gran Canaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por exigir su cumplimiento, respondiendo el adjudicatario de todos los daños y perjuicios causados ocasionados con motivo del retraso imputable al mismo.

La misma prevención se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las indicaciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

18.2.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

18.3.- La dirección y supervisión de los trabajos le corresponderá al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al adjudicatario las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria,





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

XIX.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por el CB Gran Canaria.
- 2) El adjudicatario tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 3) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula XXIV del presente pliego.
- 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del servicio contratados ni de los usuarios finales del servicio. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, de la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- 5) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente (XX) relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones señaladas en los apartados 3, 4 y 5 tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

- 6) Obligaciones laborales, sociales y económicas. El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

En general, la empresa o equipo técnico adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra C. B. Gran Canaria, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

19.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

XX.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

20.1.- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el CB Gran Canaria contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

20.2 - El adjudicatario, como único responsable de la realización del servicio contratado, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para el C.B. Gran Canaria, del incumplimiento de cualquiera de tales obligaciones. En dicho sentido, el C.B. Gran Canaria podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra, al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de disposiciones sobre seguridad, no implicará responsabilidad alguna para el C.B. Gran Canaria.

20.3.- El adjudicatario se obliga, en todo caso, a reembolsar a C.B. Gran Canaria las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.



20.4.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con C.B. Gran Canaria, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

20.5.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

20.6.- El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

20.7.- El adjudicatario deberá designar al menos **un responsable del servicio**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al CB Gran Canaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al CB Gran Canaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Planificar y organizar las prestaciones programadas y no programadas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Corregir o enmendar cualquier desviación que afecte al normal desarrollo del servicio.

Los datos del responsable del servicio deberán ser comunicados por el adjudicatario al CB Gran Canaria, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

Al responsable del contrato por parte del CB le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la empresa adjudicataria cualesquiera observaciones que estime conveniente para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas en la prestación del suministro.



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



XXI.- PAGO DEL PRECIO

21.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

21.2.- El pago del contrato se llevará a cabo contra presentación de factura por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

21.3.- El pago se realizará contra factura mensual previa presentación del servicio realizado.

El CB Gran Canaria deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación o conformidad de las referidas facturas.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

21.4.- En caso de demora por el CB Gran Canaria en el pago del precio, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al CB Gran Canaria con un mes de antelación.

Si la demora fuera superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.5.- A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

21.6.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el CB Gran Canaria expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



XXII.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Al efecto, los servicios se podrán incrementar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

22.2.- Dada la naturaleza y condiciones del objeto del presente contrato, el servicio no podrá ser ejecutado ya sea parcial o totalmente por médicos distintos del adjudicatario, por lo que no se autoriza su subcontratación.

22.3.- De igual forma, tampoco se permite la cesión del contrato.

XXIII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

23.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
- 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- 5) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de prestarse, no se preste con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se de este supuesto, el C.B. Gran Canaria, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

6) Las modificaciones del trabajo contratado sin autorización previa de C. B. Gran Canaria.

Además, tanto el Club como el contratista podrán resolver el presente contrato:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales.
2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes.
- 4.- Por mutuo acuerdo.

23.3.- Si cualquiera de las partes decidiera resolver unilateralmente el presente contrato, sin causa justificada, dará derecho a la otra parte a percibir una indemnización económica, equivalente a las cantidades pendientes de pago de la anualidad en curso.

23.4.- A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en el objeto del contrato como personal del CB Gran Canaria.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del CB Gran Canaria y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos al CB Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

XXV.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta del adjudicatario

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D/D^a D.N.I. Nº en nombre y
representación de la persona física/jurídica
..... con domicilio (calle/plaza)
....., nº
población Provincia código postal
N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato del "SERVICIO DE ASESORIA LABORAL DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D – EXP. SER 02/2019", reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de LA LCSP.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a....., de de 2019.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORIA LABORAL DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D – Exp. SER 02/2019”.

_ Denominación o razón social de la empresa:

_ NIF/CIF:

_ Dirección:

_ Teléfono:

_ Fax:

_ Correo electrónico:

_ Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

_ Nombre y apellidos:

_ Teléfono:

_ Fax:

_ Correo electrónico:

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



ANEXO III
PROPOSICION

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas

Don _____, con Documento
Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa

_____ con domicilio en _____,

calle _____ nº _____, teléfono _____,

Código o Número de Identificación Fiscal _____, enterado condiciones,
requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
y de Prescripciones Técnicas que se exigen para la adjudicación del "SERVICIO DE ASESORIA
LABORAL DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D – Exp. SER 02/2019"
cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete y obliga a tomar a su
cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

Se compromete a llevar a cabo el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por el precio total anual
de _____ (en letra y número), y (..%) IGIC: euros.

En....., a..... de de 2019

(Firma y sello del ofertante)

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA.

Nota: El importe ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación. 6.600,00 €, calculado para un volumen de 60
trabajadores.

ANEXO III BIS PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO EQUIPO DE TRABAJO.

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **"SERVICIO DE ASESORIA LABORAL DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D – Exp. SER 02/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para el "Criterio Equipo de Trabajo cuantificable de forma automática":

CRITERIO DE VALORACIÓN	MÍNIMO REQUERIDO EN EL APARTADO 11.3 DEL PCAP	VALOR OFERTADO
C1: Años de experiencia actualizada prestando servicio de asesoría laboral	10 años	años
C2.- Años de experiencia prestando servicios de asesoría laboral a Sociedades Anónima Deportivas	Sin experiencia mínima	años.

Para acreditar el valor ofertado por el licitador en:

- Los CRITERIOS C1 y C2, acompañando al presente anexo, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación en el SOBRE:
 - Currículum vitae, especificando los años de experiencia y las materias en las que tiene experiencia. El Currículum Vitae presentado deberá permitir la identificación del titular del mismo mediante nombre y apellidos. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros al C.B. Gran Canaria, y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos.
 - Certificado de vida laboral y/o certificados emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización y las características del servicio.

Fecha y Firma de Licitador

Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

C.B. Gran Canaria podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en los Pliegos, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

ANEXO III TER PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO SOCIAL.

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **"SERVICIO DE ASESORIA LABORAL DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D – Exp. SER 02/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, **DECLARA:**

CRITERIO DE VALORACIÓN	VALOR
Porcentaje de Trabajadores con contrato fijo o indefinido. (Porcentaje mínimo al menos un 70%)	%
Porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%. (Porcentaje mínimo al menos un 2%)	%.

Con el fin de verificar los anteriores porcentajes, se deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Fecha y Firma de Licitador

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598